

Interlocutorio

Divorcio por mutuo acuerdo

860013110001 2020 00071 00

Mocoa, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

Estudiado el expediente, se determina que la demanda reúne los requisitos señalados en los artículos 82, 83 y 578 del Código General del Proceso, además este Juzgado es competente para conocer del presente asunto por su naturaleza y el domicilio de uno de los consortes, a su escogencia.

Por consiguiente y conforme a lo brevemente expuesto el **JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MOCOA,**

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO que mediante apoderado judicial han presentado **DIEGO IVÁN QUIROZ ANDRADE** y **CLAUDIA MARCELA DÍAZ LÓPEZ**.

SEGUNDO.- IMPRIMIR el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 577 del Código General del Proceso.

TERCERO.- ACOGER como pruebas documentales, las que se anexan en el escrito de la demanda.

CUARTO.- RECONOCER personería adjetiva al abogado **CARLOS ALFONSO RECALDE ORTEGA**, portador de tarjeta profesional No. 235.752 del C.S. de la J., como apoderado de **DIEGO IVÁN QUIROZ ANDRADE** y **CLAUDIA MARCELA DÍAZ LÓPEZ**, en los términos del poder adjunto a la demanda.

NOTIFÍQUESE

RAMA JUDICIAL Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa Notifico el auto anterior por ESTADOS HOY 25 DE AGOSTO DE 2020 DORA SOPHÍA RODRÍGUEZ SALAZAR Secretaría

Firmado Por:

JUAN CARLOS ROSERO GARCIA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO

Código de verificación:

2b5433a177d608cbd175421913942c2e47d9094ad1efde49a94871cdef0be587

Documento generado en 24/08/2020 06:03:53 p.m.